

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Considerando:**

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Servicio de Rentas Internas se crea como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 7, numeral 6. de la mencionada Ley, establece como funciones del Director General, en su Calidad de Representante Legal de la institución, delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional;

Que el artículo 8 de la mencionada Ley, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas a expedir, mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, que sean necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el artículo 14 del Decreto Ley 2000-1, publicado en el Registro Oficial No. 144-S, de 18 de agosto de 2000, en concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las autoridades de las instituciones del Estado delegar sus funciones, a fin de facilitar el oportuno y eficiente cumplimiento de las potestades públicas conferidas a las Entidades del estado.

Que el artículo 3 literal b) de la Ley de Educación Superior establece como objetivo primordial del Sistema Nacional de Educación Superior preparar profesionales con pensamiento crítico que contribuyan a la producción intelectual, de acuerdo con las necesidades futuras de la población, que permitan propiciar una adecuada inserción laboral.

Que el artículo 64 de la Ley de Educación Superior establece que de conformidad con los lineamientos generales definidos por el CONESUP y las normas que cada institución expida al efecto, los estudiantes, antes de registrar en el respectivo ministerio o colegio profesional su título, deberán acreditar servicios a la comunidad y prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad. Estas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, relacionadas con la respectiva especialidad, las que otorgarán las debidas facilidades.

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley.

Resuelve:

Art. 1.- Delegar a los Directores Regionales, y Direcciones Provinciales del Servicio de Rentas Internas, la suscripción de Convenios de Pasantías con las Universidades o Centros de Educación Superior debidamente autorizados por el

CONESUP para funcionar y operar en el país, para que sus alumnas/os, realicen prácticas preprofesionales que se puedan desarrollar en los diferentes departamentos y áreas del SRI, bajo la modalidad de pasantía.

Art. 2.- Delegar a los Directores Regionales y Provinciales, la suscripción de los Acuerdos de Compromiso que se establezcan con los estudiantes beneficiarios de las pasantías.

Art. 3.- El proceso de calificación, designación y distribución de las prácticas preprofesionales que los estudiantes realicen en los Departamentos y Áreas de las Direcciones Regionales y Direcciones Provinciales del Servicio de Rentas Internas estarán reguladas globalmente por las normas administrativas y cláusulas que para el efecto se establezcan en el respectivo convenio.

Art. 4.- Es obligación de los Directores Regionales y/o Provinciales, informar anualmente a esta Dirección General la aplicación de esta delegación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, en forma independiente a su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. a 12 JUN 2008

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Eco. Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D.M., 12 JUN 2008

Lo certifico



Dra. Alba Molina Puebla.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

